ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

Objeto: "Ejecutar las demoliciones, cerramientos y obras complementarias requeridas en el marco de la urgencia manifiesta de 2026"

Este proceso busca brindarle a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y al Distrito Especial de Medellín la disponibilidad de demolición de edificaciones. Las principales actividades a desarrollar se refieren a intervenciones en demoliciones locativas y obras complementarias derivadas de las afectaciones que puedan generar dichas demoliciones, en el marco de la aplicación del Decreto 0250 de 2026 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la temporada de lluvias de 2026", derivado de la declaratoria antes mencionada, el Distrito Especial de Medellín a través de la Resolución 202650030109 del 17 de abril de 2026 declara la Urgencia Manifiesta, y en el considerando de esta establece las acciones y los responsables para atender las actividades incluidas en el PAER conforme con las competencias establecidas en el Decreto 883 de 2015, y que soportan la urgencia manifiesta, designando a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para llevar a cabo:

> "1. Contratar el servicio de demolición, recolección de escombros de las y respectivos cerramientos de las viviendas o edificaciones afectadas y que representen un peligro para la seguridad de las personas, en el marco de la situación de calamidad pública."

Por lo anterior, la secretaria de Seguridad y Convivencia plantea el siguiente documento donde se plasmas las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista para llevar a cabo las intervenciones que se requieran.

CONTENIDO

1. Normas aplicables2
2. Actividades por realizar4
a. Cantidades de obra e inicio de actividades4
b. Actas de obra4
c. Nuevos ítems (Obra No Prevista) y obra adicional5
d. Obras mal ejecutadas5
e. Botaderos de escombros y materiales sobrantes6
f. Subcontratistas6
g. Maquinaria, equipos y herramientas6
h. Prevención de accidentes y medidas de seguridad7
i. Informe de accidentes8
j. Limpieza del sitio o zona de los trabajos9
k. Responsabilidad por daños y perjuicios9
l. Ejecución de obras amparadas por la póliza de estabilidad9
m. Otras consideraciones 10
3. Equipo mínimo de trabajo profesional.10
a. Residente de obra 10
b. Residente en seguridad y salud en el trabajo11
c. Distintivo del personal del contratista 13
d. Seguridad industrial. 13
e. Régimen de seguridad social. 13
4. Componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad [AIU]14
5. Implementación Política Pública Compra Innovadora, Sostenible Y Socialmente Responsable.15
6. Obligaciones De La Secretaría De Seguridad Y Convivencia.18
7. Obligaciones Del Contratista.19

1. NORMAS APLICABLES

La norma aplicable acá indicada deberá ser tenida en cuenta para la planeación y ejecución de las labores, sin que esto signifique la omisión de otra normativa que actualice las acá mencionada; que se complementarían y que deba aplicarse a los procesos constructivos en alcance y que

permita la adecuada elección de los suministros que garanticen el más alto índice de calidad y las garantías requeridas.

Los documentos de referencia que el contratista deberá tener en cuenta son, entre otros, los siguientes:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10
- Decreto 945 de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes NSR – 10”.
- Resolución 017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistente.
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"
- Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo 48 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.
- Decreto Municipal 471 de 2018 “Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”.
- Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público (MEP) del Distrito.
- Guía de manejo socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio de Medellín.
- Normas y especificaciones generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Permisos y autorizaciones pertinentes de la Secretaría de Movilidad de Medellín, incluidas aquellas para la elaboración, presentación y aprobación de planes de manejo de tránsito (PMT).
- Normas para el manejo, recolección y disposición de residuos de construcción.
- Resoluciones, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros, que la autoridad ambiental competente haya emitido sobre los estudios contratados y trámites asociados.

- Demás normatividad vigente para Colombia, que sea aplicable al objeto del presente proceso contractual.

2. ACTIVIDADES POR REALIZAR

El alcance comprende las cantidades y especificaciones de obra civil que sean necesarias para llevar a cabo las actividades solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que en desarrollo del contrato serán ejecutadas de acuerdo con los requerimientos que surjan, en el marco del apoyo logístico y operativo en el marco de la Calamidad Pública decretada.

Las principales actividades por desarrollar se refieren a intervenciones en cerramientos, demoliciones y demás intervenciones en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta decretadas.

De igual manera, se contemplan las demás actividades de obra que son requeridas con el fin de materializar las acciones destinadas a fortalecer la gestión realizada para las intervenciones requeridas.

a. Cantidades de obra e inicio de actividades

Las actividades (Ítems) por realizar están especificadas en el tarifario anexo, con sus respectivos alcances, unidad de medida y valor unitario, y la ejecución de las mismas, incluyéndose los costos de la Administración y la Utilidad, se realizarán hasta agotar el monto total del presupuesto oficial en el tiempo de ejecución establecido.

El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos requeridos.

El contratista deberá comenzar los trabajos una vez se dé inicio al contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

b. Actas de obra

El contratista dejará sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas cada mes durante el tiempo de ejecución del contrato y sus valores correspondientes en un acta que deberá ser remitida a la supervisión del contrato para su validación. Cada actividad ejecutada deberá estar debidamente relacionada al procedimiento policivo para el cual fue requerido.

El uso de la unidad definida en las especificaciones particulares para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El contratista deberá presentar dicha acta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos. El valor del acta será la suma del valor total de cada actividad, resultante de multiplicar la cantidad de obra realmente ejecutada, y aprobada por el supervisor, por los precios unitarios estipulados en la oferta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra no prevista) u obra adicional que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes.

Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

El contratista deberá entregar mensualmente con el acta de obra, el paz y salvo de los trabajadores que se retiren de las labores de la obra.

c. Nuevos ítems (Obra No Prevista) y obra adicional

Se entiende por obra no prevista aquella que, además de no estar incluido en el tarifario, las especificaciones o el formulario de cantidades de obra de la oferta, no puede clasificarse por su naturaleza entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será obra adicional.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá ordenar trabajos no previstos o adicionales, y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales y la mano de obra necesaria siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá, en caso de ser necesario, realizar las modificaciones al contrato de acuerdo con la norma que regla la materia.

La obra adicional se pagará al precio unitario establecido en el contrato.

Las obras no previstas se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre la Supervisión y el contratista, para ello el contratista deberá presentar el Análisis de Precio Unitario (APU) correspondiente a la obra extra en el cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra; y previo visto bueno de la Supervisión, se suscribirá el acta correspondiente entre las partes, de acuerdo con el formato FO-GECO-032.

d. Obras mal ejecutadas

El contratista deberá reconstruir a su costa, sin que implique sobrecostos a la entidad o cambios al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas por sí mismo o por los subcontratistas que haya usado para la ejecución de las actividades.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la Supervisión, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas al pliego de condiciones y sus anexos.

El contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la Supervisión le indique.

Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, se podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, no implica que se releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

e. Botaderos de escombros y materiales sobrantes

Será responsabilidad del contratista adelantar la gestión requerida para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas, respetando la reglamentación existente para la protección del medio ambiente. El acarreo se hará con el equipo adecuado para la distancia en que se movilizará el material y las condiciones de localización y acceso a las obras. En todas las operaciones de traslado de materiales se tomarán las precauciones que se consideren necesarias para evitar daños y perjuicios a personas, obras en ejecución y propiedades públicas o privadas.

El contratista deberá presentar al contratante el certificado de disposición final de los residuos generados en la obra, en sitio autorizados por la correspondiente autoridad ambiental. La disposición final de los residuos en sitio no autorizados será responsabilidad del contratista y será quien asuma las multas o sanciones a las que hubiera lugar.

f. Subcontratistas

Los subcontratistas que se empleen para la ejecución de los diferentes trabajos deben ser responsables, idóneos, poseer la suficiente experiencia y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión. El contratista se responsabilizará por cualquier obra mal ejecutada por el subcontratista o que construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.

El cumplimiento de las especificaciones generales y particulares se extiende a los subcontratistas, por lo tanto, deberán quedar estipuladas en las cláusulas de los subcontratos.

g. Maquinaria, equipos y herramientas

El contratista deberá disponer en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones de las actividades debido a falta de estos o daños.

La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá hacer retirar del sitio de la obra, cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad, el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.
Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.
La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes, repuestos y demás que se requieran.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

La operación del equipo utilizado por el contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

h. Prevención de accidentes y medidas de seguridad

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, el supervisor y de terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir, no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Igualmente, cumplirá con lo establecido en las normas vigentes para este fin.

Antes de iniciar el contrato, el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación

de la supervisión, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones de la supervisión al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos (A.U.) del contrato.

i. Informe de accidentes

El contratista deberá informar al supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre, estado civil y edad del accidentado.
- Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Información sobre si hubo o no lesión, y clase de esta.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista exhibirá un tablero para denotar las estadísticas de accidentalidad.

j. Limpieza del sitio o zona de los trabajos

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos.

Así mismo, será responsable de disponer de todos los elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles aledaños a las obras, particularmente deberá garantizar que se puedan seguir adelantando las actividades del sector.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras actividades, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

k. Responsabilidad por daños y perjuicios

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o a terceros, y que afecten de cualquier modo a personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales utilizados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

l. Ejecución de obras amparadas por la póliza de estabilidad

En el evento en que el contratista ejecute algún trabajo originado por fallas de estabilidad de la obra, exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales obras no ocasionan costos adicionales para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por el supervisor, y cuyo costo será asumido por el contratista.

De igual manera, se entenderán incluidas dentro de la póliza de estabilidad y calidad de la obra, aquellas obras complementarias derivadas de las demoliciones las cuales serán ejecutadas para mitigar o evitar algún riesgo como resultado de la intervención.

m. Otras consideraciones

La omisión en especificaciones de cualquier detalle que deba formar parte del proceso constructivo no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos e informarlos de manera oportuna a la supervisión. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por la Supervisión, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. La Supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por la supervisión.

Una vez terminadas las demoliciones y adecuaciones de los sitios intervenidos (cerramiento si hay lugar a ello y retiro de escombros), la custodia de los predios queda a cargo del propietario del inmueble o a quien debidamente señale el Inspector de Policía competente, según corresponda. En todo caso, ni el contratista ni la Secretaría serán responsables de la custodia de los inmuebles intervenidos.

El contratista debe cumplir con la normativo de trabajo en alturas y entregar todos los elementos de protección personal.

3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PROFESIONAL.

El contratista podrá disponer del equipo profesional y técnico que a su consideración sea el necesario para acometer la obra, sin embargo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia exigirá un número de profesionales mínimo, el contratista se obliga a mantener, un (01) Residente de obra y un (01) Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo que esté a cargo de los frentes de trabajo que se encuentren en ejecución, mientras no haya intervenciones no es necesario contar con dichos profesionales. Dichos profesionales deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Residente de obra

Este profesional debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico como **Ingeniero Civil** o **Arquitecto** o **Arquitecto Constructor**, con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor a ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado, así como de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

Experiencia específica: Deberá acreditar la residencia de obra para edificaciones públicas o privadas cuyo objeto o alcance incluyan: ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, acondicionamiento o reparación de edificaciones, en tres (3) contratos. Dedicación 100% cuando se esté ejecutando alguna intervención.

b. Residente en seguridad y salud en el trabajo

Este personal debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Acreditar título académico en **Seguridad y Salud Ocupacional o similar o equivalente**, con una experiencia general mayor a cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención del título, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado; y licencia en SST vigente (Según normativa vigente del MINSALUD).

Experiencia específica: Deberá acreditar la residencia o auxiliar en seguridad y salud en el trabajo para edificaciones públicas o privadas cuyo objeto o alcance incluyan: ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, acondicionamiento o reparación de edificaciones, en tres (3) contratos. Dedicación 100% cuando se esté ejecutando alguna intervención.

Notas generales para para el personal profesional:

1. En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del Proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.
2. Los profesionales exigidos deben cumplir con la dedicación exigida solo cuando esté en ejecución alguna intervención y serán cuantificados dentro de la administración del presupuesto aprobado para dicha intervención. Mientras no se esté ejecutando alguna intervención dichos profesionales no serán reconocidos por la entidad.
3. Los documentos que certifican los requisitos y experiencia del personal que conforma el Equipo mínimo de trabajo profesional deberán ser entregados por el contratista a la supervisión para su análisis y revisión de los requisitos, en caso de cumplimiento se dejará constancia por escrito.
4. Soporte de experiencia laboral (certificados de experiencia). Se deberá resaltar y/o señalar y/o indicar con cuál de los contratos se busca satisfacer cada una de las experiencias solicitadas. El proponente debe ser preciso y suficientemente claro para evitar pronunciar observaciones innecesarias al momento de evaluar la especificación del equipo de trabajo.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que los reprocesos de obras mal ejecutadas serán pagados por cuenta del contratista.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

Cuando a juicio de la Supervisión, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo, sin que esto genere un costo adicional para la entidad; es por esto que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del contratista, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

Todas las instrucciones y notificaciones que la Supervisión le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales designados por el contratista tendrán la misma validez como si hubieran sido emitidos por el propio contratista.

El personal de mano de obra que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el Contratante se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Supervisión deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación del contratista suscribir contratos laborales o de prestación de servicios con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión copia de estos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar relaciones de este con los siguientes datos:

- Nombre.
- Documento de identificación.
- Situación Militar (se deberá dar aplicación a la Ley 1780 y demás normas concordantes).
- Certificado de servicios con el contratista u otro contratante.
- Domicilio.
- Certificado Médico (Copia).
- Cargo que desempeña.
- Salarios.
- Personas a cargo.
- Otros que requiera la Supervisión para poder hacer las respectivas revisiones.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con el Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con él.

El contratista deberá ceñirse al *Manual de Obra Pública* para la identidad de obra y su personal, así como los demás elementos de institucionalidad y promulgación de información pública y deberá ser solicitado a la supervisión.

c. Distintivo del personal del contratista

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de un uniforme que lo identifique ante la ciudadanía, de acuerdo con lo estipulado por el *Manual de Comunicación* del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, antes del inicio de las obras, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la supervisión velar porque se cumpla esta disposición.

d. Seguridad industrial.

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de estas, acatando la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

e. Régimen de seguridad social.

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales y al sistema general de pensiones según la legislación vigente y parafiscales según sea el caso, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente

autorizados por el gobierno Colombiano y a una compañía de riesgos laborales y demás que corresponda según legislación. La supervisión velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el soporte de esta vinculación o pago deberá anexarse al pago de cada acta mensual.

4. COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD [AIU]

El proponente deberá señalar el porcentaje global de la Administración, Imprevistos y Utilidad [AIU]. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto del proceso para garantizar la calidad y estabilidad de la obra. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad [U] que pretende percibir.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De acuerdo a la complejidad, las obligaciones del contrato y las prácticas adoptadas por el mercado, determine un valor destinado a los imprevistos dentro del AIU como rubro independiente que puede oscilar en el 2% de los costos directos, para cubrir los gastos que se generen de la materialización de un Imprevisto dentro de la obra; porcentaje que puede variar según las características da la intervención a realizar, y para proceder al pago se deberá demostrar, justificar y cuantificar el imprevisto por parte del contratista, así como validado y aprobado por la interventoría o supervisión del contrato.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidad [AIU] serán calculados por el contratista y avalados por el equipo técnico de la supervisión para cada intervención a realizar, tomando el tiempo de ejecución de cada una de las demoliciones realizadas en el mes facturado, para su respectivo calculo.

Respecto a la remuneración del equipo de profesionales mínimos exigidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia que deberá ser incluido en el aparte de administración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Recurso Humano	Nivel Riesgo ARL	Cantidad	Dedicación de referencia	Salario base
Residente profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Construcción.	V	1	100%	7.103.680
Residente profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	V	1	100%	5.870.810
Residente tecnólogo (a) en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	V	1	100%	3.899.104

Nota: El contratista debe realizar la contratación del personal mínimo y deberá tener en cuenta la anterior tabla para su remuneración, además tener presente que para el cargo de residente en seguridad y salud en el trabajo solo debe elegir un perfil de los dos señalados en el cuadro anterior, bien sea profesional o tecnólogo.

Estos profesionales o los demás que se requieran para la correcta ejecución de las obras, solo serán pagados o reconocidos al contratista durante la ejecución real y física de las demoliciones o intervenciones que se lleven a cabo.

La remuneración del personal no puede ser inferior al 98% del valor estipulado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Respecto a la Utilidad [U], la misma no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del costo directo ejecutado en cada acta de obra suministrada a la entidad.

La AIU se calcula según la Circular Nº SSS202160000131 del 06 de julio de 2021 [Guía metodológica para el cálculo de la administración, imprevistos y utilidades de las obras] emitida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín.

5. IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por tratarse de bienes y servicios categorizados sobre los que se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables, se deberá de cumplir con lo siguiente:

Modelo de Compras Públicas Sostenibles:

Categoría Servicios de construcción.
En la adquisición de materiales de construcción y ferretería se generan impactos ambientales como la generación de residuos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, entre otros, los cuales se deben disponer de manera adecuada, de forma tal que no ocasionen daño a la salud humana y al medio ambiente, por lo que debe cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley integrando los siguientes criterios ambientales:

Tabla 12. *Criterios Ambientales para la adquisición de materiales de construcción y ferretería.*

CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA

B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
Materiales de construcción y Ferretería	El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Modelo de Compras Públicas Socialmente Responsables

Categoría Servicios de construcción.

Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, mejoramiento de la infraestructura física, en sus diferentes modalidades de contratación: gerencia, operación, mandato y/o administración de programas y proyectos.

Alcance:

● **Incluye:** Equipamientos colectivos, vías y carreteras, puentes, parques, colegios, escuelas, hospitales, aceras, bibliotecas, acueductos, coberturas de quebradas, sedes administrativas, entre otros.

● **Excluye:** Servicios de mantenimiento de obras civiles y bienes inmuebles por adhesión, los directamente relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.

A continuación, se especifican criterios socialmente responsables para tener en cuenta:

Tabla 6. *Criterios socialmente responsables para el servicio de construcción.*

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**OC**	**FP**
Entre 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así: • **Personas en pobreza extrema:** con el certificado del Sisbén en el grupo A.	• Mejoramiento en la calidad de vida • Inclusión social • Generación del empleo Promoción de igualdad en oportunidades para grupos vulnerables.	Adaptación realizada con base al Acuerdo 016 del 2020, artículo 22. "La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social" Jurisprudencia Corte Constitucional: Sujetos de especial protección constitucional se trata de aquellas personas que por sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta (...) debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. Es decir, que se requiere de una intervención activa por parte del Estado	**x**	**x**

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**O C**	**FP**
			para que estas personas puedan superar esa posición de debilidad y disfrutar de sus derechos de la misma manera que otros ciudadanos. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.		

6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

1. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del contrato.
2. Adoptar las acciones necesarias para garantizar que el contratista pueda realizar los trabajos encomendados en los inmuebles correspondientes.
3. Designar un servidor(a) para ejercer la supervisión técnica, administrativa, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en la propuesta técnico -económica.
5. Recibir y verificar el informe mensual por parte del contratista que contenga avances técnicos, administrativos, financieros y de logros.
6. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de acuerdo con lo previsto en la ley.
9. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado.
10. Llamar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato
11. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
12. Desembolsar el valor del contrato en la forma pactada en el contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos.

13. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
14. Suministrar al contratista, una vez se firme el contrato, la versión oficial en medio magnético, de los logos de la administración municipal requeridos en los formatos, informes y demás material impreso.
15. Suministrar, los actos administrativos por medio de los cuales se autoriza a llevar a cabo las demoliciones respectivas.
16. Realizar la gestión respectiva para el desalojo si las edificaciones están ocupadas o en uso, una vez se verifica la información suministrada por el contratista, el cual deberá entregar un informe del estado de las estructuras a intervenir antes de iniciar con el respectivo procedimiento de demolición, en el cual se pueda detallar si las mismas se encuentran ocupadas, bien sea por personas o con bienes muebles, entre otros.
17. En caso de aplicar se realizará el seguimiento y verificación que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
18. Realizar el seguimiento y verificación de la aplicación Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Medellín y su conglomerado.
19. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
3. Pagar de su propia cuenta las tasas, garantías, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
5. Entregar el sitio de las demoliciones totalmente libre de escombros y con el debido cerramiento al que haya lugar, de acuerdo con el diagnóstico previo realizado a cada uno de los bienes a intervenir, con base en la instrucción que para el procedimiento haga la Secretaría.
6. El residente de obra debe evaluar la pertinencia y viabilidad del sistema de demolición a utilizar con el fin de brindar seguridad al personal de trabajo y a las edificaciones adyacentes en caso de haberlas.
7. Presentar informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

9. Participar y asistir a diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
10. Comunicar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
11. Disponer de un mínimo de personal para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto de acuerdo con la propuesta presentada.
12. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
13. Entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros diez (10) días calendario del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
14. El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato, una vez sean remitidas los requerimientos detallados y completos de tales actividades por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que gestione los insumos y recursos para la realización de las actividades, verificando la logística, el horario y el tiempo requerido.
15. Informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados por el Distrito, sometiéndolas a consideración del Comité que para tal efecto funcione con el contratista, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico al contratista sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría Jurídica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la decisión adoptada por el Comité de esa entidad, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito.
16. Entregar informes técnicos y presupuestales mensuales o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato.
17. Cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
18. En caso de requerirse la elaboración de algún diseño para llevar a cabo la ejecución de la demolición, el contratista deberá, a través del informe de diagnóstico inicial, realizar las salvedades a que haya lugar.
19. Presentar las recomendaciones del caso una vez terminada la intervención con el fin de ejecutar los diseños u obras completarías que se requieran para garantizar la estabilidad del área intervenida, así como de las estructuras aledañas.
20. Entregar un informe del estado de las estructuras a intervenir antes de iniciar con el respectivo procedimiento de demolición, en el cual se pueda detallar si las mismas se encuentran ocupadas, bien sea por personas o con bienes muebles, entre otros.

21. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado.
22. En caso de aplicar fomentar para la ejecución del contrato la participación en un porcentaje no inferior al 5%, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
.
23. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: Una vez terminadas las demoliciones y adecuaciones de los sitios intervenidos (cerramiento si hay lugar a ello y retiro de escombros), la custodia de los predios queda a cargo del propietario del inmueble o a quien debidamente señale el Inspector de Policía competente, según corresponda. En todo caso, ni el contratista ni la Secretaría serán responsables de la custodia de los inmuebles intervenidos.

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

JULIAN HUMBERTO VASQUEZ MONTOYA
Contratista de Apoyo Técnico

LAURA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO
Contratista de Apoyo Jurídica